



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-40-03-016-2019-00854
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL -COMUNA
Demandado:	Marcela Patricia Galeano Ruiz y otros
Asunto:	Ordena oficial eps y pone en conocimiento

En atención al escrito allegado por la señora apoderada judicial de la parte demandante, se ordena oficial a la NUEVA EPS a fin de que se sirvan informar a este Despacho a la mayor brevedad posible, los datos de localización y contacto de quien realiza los aportes al sistema de seguridad social de la demandada LILIANA MARGARITA MORELOS PÉREZ.

No se hace necesario oficial a la EPS SALUD TOTAL, por cuanto la señora MARCELA PATRICIA GALEANO PEREZ, se encuentra notificada por conducta concluyente. Véase auto del día 16 de septiembre de 2020.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁCNHEZ
JUEZ

F.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # ____133_____

Hoy 06 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTINETEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5950981afd6290819402e518d1b595021801f6b852cbacad08346acd0827190

Documento generado en 05/11/2020 07:25:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>